



Municipalidad Distrital de Pimentel

Primer Balneario Turístico del Norte

REQUISITOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO.

A. Requisitos generales

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, en la cual debe señalar su número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, y el número de comprobante de pago por derecho de trámite
2. Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.
3. indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite
4. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad

B. Requisitos Específicos

5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - 5.2. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
 - 5.3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
 - 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)

6. Presentar las vistas siguientes:
 - * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.
 - * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)

Se aplica a establecimientos que cuentan con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor al treinta por ciento (30%) del área total del local.

Se aplica para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud y otros.

Se encuentran excluidos de esta categoría los establecimientos cuyos giros son: pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos;

También se excluyen a aquellos establecimientos cuyo giro implique el almacenamiento, uso y/o comercialización de productos o residuos tóxicos o altamente inflamables, que representen riesgo para la población, y;

Se excluye aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.